

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.787 · 1989

LEY 10.787

Boletín Oficial, 22 de agosto de 1989 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.787

LEY 10787

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Redúcese en un cincuenta por ciento (50 %) los aportes y contribuciones dispuestos por el Artículo 4º, incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 9.650/80 y sus modificatorias.

Esta reducción operará sobre los aportes correspondientes a los incrementos otorgados en las remuneraciones y prestaciones devengadas en el mes de julio de 1989.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.787. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).